

Oficio N° 037-2020-DP/AMASPPI-PPI

Lima, 2 de julio de 2020

Señora

**Ana Gigliola Núñez Joyo**

Directora Oficina de Gestión de Becas

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Av. Arequipa N° 1935

Lince. -

**Asunto:** Reiteramos pedido de información sobre situación de estudiante beneficiaria del Programa Beca 18, modalidad CNA.

**Ref.:** Oficio N° 015-2020-DP/AMASPPI-PPI, del 19 de febrero de 2020. (Exp: 14726) .

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la situación de la estudiante Jackeline Nugkai Katip, miembro del pueblo indígena awajún, quien fue beneficiaria de la Beca Comunidades Nativas Amazónicas, en la carrera de Ciencias Políticas y Gobierno de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP).

Al respecto, mediante el documento de la referencia de fecha 19 de febrero de 2020, formulamos recomendaciones y solicitamos información a su despacho, sin embargo, pese a haber transcurrido un prolongado tiempo de efectuado el requerimiento, hasta la fecha no hemos recibido una respuesta. En tal sentido, de conformidad con nuestras facultades constitucionales y de acuerdo con el artículo 21 de nuestra Ley Orgánica<sup>1</sup>, me permito reiterar el pedido para que en el plazo de los tres (3) días hábiles, su entidad nos remita con carácter de urgencia la siguiente información:

1. Las acciones adoptadas por su entidad respecto a la situación de la estudiante Jackeline Nugkai Katip.
2. Las acciones de apoyo y orientación realizadas por el gestor de Pronabec en la PUCP, respecto a la situación de la recurrente para evitar la pérdida de su beca.
3. Las coordinaciones realizadas y que se vienen realizando con la Pontificia Universidad Católica del Perú, respecto a la situación de la ex becaria CNA Jackeline Nugkai Katip.
4. Cualquier otra información que considera pertinente informarnos y esté relacionada con la presente solicitud.

Mucho agradeceré que la información requerida pueda ser remitida a la dirección electrónica de nuestra mesa de partes virtual : [tramite@defensoria.gob.pe](mailto:tramite@defensoria.gob.pe), y a mi dirección electrónica [naedo@defensoria.gob.pe](mailto:naedo@defensoria.gob.pe).

---

<sup>1</sup> Artículo 21 de la Ley N° 26520. – “(...) La negativa u omisión del funcionario responsable del envío del informe solicitado por el Defensor del Pueblo dará lugar a un nuevo requerimiento escrito (...)”

Con la seguridad de su gentil atención, me valgo de la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**NELLY HERMINIA AEDO RUEDA**  
**Jefa del Programa de Pueblos Indígenas**  
**Defensoría del Pueblo**

NHAR/gqn